



No. 16-030963- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:49:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 26

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

Hm

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO Sistema portátil instalable en
carl Motocicleta.51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL 371. SOLICITANTE LA NACION - Ministerio de Defensa.DOMICILIO Bogotá Cr 54 No 26 -2 5 CAN74. APODERADO Joel A Rodriguez C.22. BOGOTÁ, D. C., Febrero a 2016.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 16-030963- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:49:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 18 26

vo de radicación

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD DE PATENTE - NACIONAL

1	TIPO DE SOLICITUD	☐ Patente de invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad		
2	TÍTULO DE LA INVENCION (200 caracteres o espacios máximos)	3	CIP Clasificación Internacional de Patentes	
SISTEMA DE CARGA PORTÁTIL INSTALABLE EN BAÚL DE MOTOCICLETA				
4	SOLICITANTE (S) ☐ Esta persona también es inventor.	Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN 899.999.003-1	TIPO
5	DATOS DEL SOLICITANTE			
DIRECCIÓN Carrera 54 # 26-25 CAN CIUDAD BOGOTÁ D.C DEPARTAMENTO/ESTADO BOGOTÁ D.C PAÍS DE RESIDENCIA COLOMBIA		No. TELÉFONO 3150111 CORREO ELECTRÓNICO NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN COLOMBIA		
6	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria			
APELLIDOS		NOMBRES		NACIONALIDAD
1. GOMEZ REYES		EVER YOVANNI		COLOMBIANO
2. ROJAS PARRA		JAIME HERNAN		COLOMBIANO
3. CAMACHO RODRIGUEZ		JHON HENRY		COLOMBIANO
4. CARRILLO HUERTAS		EDISON FELIPE		COLOMBIANO
5. DE LA HOZ CANCINO		JUAN MARTIN		COLOMBIANO
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:				
7	DATOS INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria			
PAÍS RESIDENCIA		DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN
1. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CRA. 74 A # 168 A 85 SAN JOSÉ DE BAVARIA
2. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CRA. 48 #165-30 APTO 201 BRITALIA NORTE
3. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CL 90 # 95F - 22 BACHUE
4. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CL 67CSUR #1B-23 ESTE
5. COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CI 86 # 95-23 BLOQUE D4 AP 501 COVHICA 1
OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)				
☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de información complementaria.				
8	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO			
APELLIDOS RODRÍGUEZ CRISTRANCHO		NOMBRES JHON ALEXANDER	IDENTIFICACIÓN C.C. 80.733.307 T.P. 158.005	
DIRECCIÓN CARRERA 54 # 26-25 CAN		No. TELÉFONO 3144009057		
CIUDAD BOGOTÁ D.C		CORREO ELECTRÓNICO Jhon.rodriquez@mind efensa.gov.co		
PAÍS COLOMBIA		No. RADICACIÓN O PROTOCOLO DE PODER GENERAL		
9	DECLARACIONES DE PRIORIDAD ☐ SI ☐ NO			
(33) PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	(31) NÚMERO	(32) FECHA (AAAA/MM/DD)

10	DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.</i> ☐ SI ☐ NO Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, expedido por la Autoridad competente.			
11	DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.</i> ☐ SI ☐ NO Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado o número de registro.			
12	REDUCCIÓN DE TASAS		
<i>Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.</i> ☐ SI ☐ NO Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.			
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐ Universidades públicas o privadas ☐ Entidades sin ánimo de lucro ☐			
Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 15 de anexos			
13	PARA PUBLICAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN O DE LA PRIORIDAD INVOCADA:		14
Si es Patente de Invención ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro Cual:		Si es Patente de Modelo de Utilidad ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ Otro Cual:	COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO N° Fecha
15	FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<i>Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)</i> _____ JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ CRISTANCHO (APODERADO) _____			
16	ANEXOS		
Documentación Técnica 1. ☒ Descripción N° de folios: 2. ☒ Reivindicaciones N° Reivindicaciones: 3. ☒ Dibujos y/o figuras N° folios: 4. ☒ Resumen. 5. ☐ Documento de Prioridad. 6. ☐ Traducción del documento de prioridad. 7. ☐ Certificado de depósito de material biológico si fuera el caso. 8. ☐ Listado de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos en forma digital si fuera el caso. 9. ☐ Arte final 12 x 12. 10. ☐ Anexo formato digital.		Documentación Jurídica 11. ☒ Poderes, si fuera el caso. 12. ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante. 13. ☐ Copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, si fuera el caso. 14. ☐ Copia de la licencia o autorización de conocimientos tradicionales, o Certificado o número de registro, si fuera el caso. 15. Reducción de tasas Micro, pequeñas o medianas empresas ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea. ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004. Universidades públicas o privadas ☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación Entidades sin ánimo de lucro ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio. ☐ Hoja de información complementaria. ☐ Otros, especificar 16. ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud. 17. ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad. 18. ☐ Comprobante de pago por reivindicación adicional a 10.	

1	(12) TIPO DE SOLICITUD		NUMERO DE RADICACIÓN	
	☐ Patente de invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad		FECHA DE PRESENTACIÓN	
4	(71) SOLICITANTE (S)			
2 3 4	APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
9	TIPO			
5	DATOS DEL SOLICITANTE			
2 3 4	PAÍS DE RESIDENCIA	DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN
2 3 4	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	NACIONALIDAD
6	(72) INVENTOR (ES)			
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	APELLIDOS		NOMBRE	NACIONALIDAD
7	DATOS INVENTOR (ES)			
6 7 8 9 10 11 12	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO/ESTADO	PAÍS RESIDENCIA
9	(30) DECLARACIONES DE PRIORIDAD			
4 5 6 7 8 9 10	PAÍS DE ORIGEN	CÓDIGO PAÍS	NÚMERO	FECHA (AAAA/MM/DD)

CÓMO DILIGENCIAR EL PETITORIO

1. TIPO DE SOLICITUD

Marcar en la casilla correspondiente si se trata de una solicitud de Patente de Invención o de Patente de Modelo de Utilidad. Únicamente se acepta una opción por cada solicitud.

2. TÍTULO DE LA INVENCION

Defina en forma breve y precisa el nombre técnico de la invención que deberá ser congruente con las reivindicaciones y la descripción. El título no debe referirse a marcas ni nombres comerciales. Máximo 200 caracteres.

3. CIP (Clasificación Internacional de Patentes)

Este espacio se deja en blanco para ser llenado por la entidad.

4. SOLICITANTE (S)

Si existieran más solicitantes, utilícese las hojas de información complementaria.

- Apellidos o Razón Social.

En el caso de ser el solicitante una persona natural, indíquese los dos apellidos.

En el caso de ser el solicitante una persona jurídica indíquese la razón social completa de ésta.

- Nombre.

Lléñese únicamente para personas naturales.

- Identificación.

Solo para solicitantes nacionales: Las personas naturales indicarán su C.C. (cédula de ciudadanía) y las personas jurídicas indicarán el NIT (Número de Identificación Tributaria).

- Tipo de solicitante.

Las personas jurídicas habrán de contestar con un dígito: [1] Microempresa: menos de 10 trabajadores, activos totales inferiores a 501 salarios mínimos legales vigentes. [2] Pequeña empresa. Entre 11 y 50 trabajadores, activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales vigentes. [3] Mediana empresa: personal entre 51 y 200 trabajadores, activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. [4] La empresa no es PYME. Si la persona jurídica no es empresa, indicar [5] Institución educativa (universidad, colegio, instituto, etc.). [6] Centro de investigación. [7] Si es persona natural.

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Los datos indicados en esta sección, servirán para las posibles comunicaciones que la SIC realice, en caso de que la tramitación no se haga por intermedio de un representante o apoderado.

- Dirección, ciudad, departamento/estado/provincia y país de residencia.

Indíquese los datos completos de localización. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI). En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

- Nacionalidad.

Indíquese la nacionalidad del solicitante. En caso de ser una persona jurídica, indíquese el lugar de constitución.

Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

e-mail. Indicar claramente el correo electrónico con el fin de establecer comunicación.

6. INVENTORES

Indicar Apellidos, nombre y nacionalidad del inventor o inventores (deben ser personas naturales) en las casillas correspondientes. En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

7. DATOS DE LOS INVENTORES

- Dirección, ciudad, departamento/estado/provincia y país de residencia.

Indicar los datos completos de localización. Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

8. REPRESENTANTE O APODERADO

Si la solicitud la presenta una persona natural sin apoderado, no debe diligenciarse esta sección.

Si la solicitud la presenta una persona jurídica sin apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del representante legal. Deberá anexarse el documento que acredita la existencia y representación legal.

Si la solicitud se presenta a través de apoderado, debe diligenciarse esta sección indicando el nombre del abogado que adelantará la actuación administrativa. Deberá anexarse el poder.

Número de Protocolo: En caso de haber presentado poder general y tiene un número de protocolo asignado por favor escribirlo.

9. DECLARACIÓN DE PRIORIDAD

Si el solicitante ha presentado inicialmente una solicitud de patente en otro país para la misma invención, puede reclamar o reivindicar prioridad de esa solicitud, siempre y cuando la presentación en Colombia se haga dentro del año siguiente a la primera presentación.

- País de origen.

Indique el país donde se presentó por primera vez la solicitud.

Puede utilizar abreviatura del país (código de País según norma ST. 3 de OMPI).

- Número.

Indique el número asignado a la solicitud en el país del que se reivindica prioridad.

- Fecha (AAAA/MM/DD).

Indique la fecha de solicitud en el país del que se reivindica prioridad.

En caso de ser necesario, por falta de espacio, utilice las hojas de información complementarias.

10. DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS

Marcar "SI" cuando la invención fue desarrollada a partir de recursos genéticos o recursos biológicos de los que cualesquiera de los países miembros de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) es país de origen y anexar el contrato de acceso emitido por la Autoridad Nacional Competente (Ministerio del Medio Ambiente para Colombia).

11. DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Si la invención fue desarrollada usando conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos o recursos biológicos de comunidades indígenas, afro descendientes o locales de países miembros de la Comunidad Andina, debe anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional emitido por la comunidad.

14. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD

Indique el tiempo en el que se desea que se publique la solicitud, teniendo en cuenta el tipo de solicitud presentada. Si selecciona la casilla "otro" indicar el tiempo en el cual quiere que se publique la solicitud. Si no se selecciona ninguna, la SIC la publicará 18 meses después de la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud para las patentes de invención y 12 meses para las patentes de modelo de utilidad.

15. COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO

Indique el número y fecha del recibo de pago de la tasa establecida o del pago electrónico. El comprobante de pago deberá anexarse.

16. FIRMA

Escribir el nombre completo y la firma de la persona que solicita la concesión de la patente.

Si se actúa a través de abogado la firma deberá ser la del apoderado; si actúa directamente una persona jurídica la firma deberá ser la del representante legal y si actúa directamente una persona natural ésta deberá firmar la solicitud.

17. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD

La documentación de la solicitud deberá presentarse en el orden que viene la relación de documentos, primero la documentación técnica y luego la documentación jurídica.

Señale en las casillas correspondientes a los documentos que acompañarán la solicitud e indíquese los números de folios y el número de reivindicaciones que correspondan.

OTROS : LISTADO DE SECUENCIAS

Si la solicitud contiene listado de secuencias aminoácidos y/o secuencias nucleótidos, estas deben suministrarse también en formato digital (CD o DVD con listado de secuencias en archivo de texto alfanumérico).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlos en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palase.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibaqué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

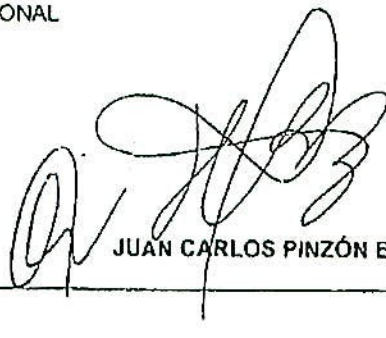
ARTICULO 1º. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo. Bo. Dirección Administrativa
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Talento humano
Proyectó: Sashaenka Pineda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No 94.375.953, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código 1-3, Grado 18, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO (A)** mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General

CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, **EVER YOVANNI GOMEZ REYES, JAIME HERNAN ROJAS PARRA, JHON HENRY CAMACHO RODRÍGUEZ Y JUAN MARTIN DE LA HOZ CANCINO**, mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, residentes en la ciudad de Bogotá y Domiciliados en la Transversal 33 No. 47ª35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964, en adelante los CEDENTES, declaramos que cedemos, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

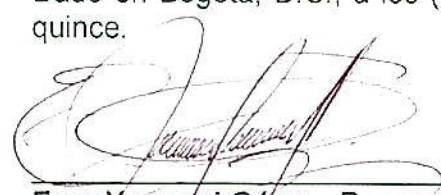
“SISTEMA DE CARGA PORTÁTIL INSTALABLE EN BAÚL DE MOTOCICLETA”.

Los CEDENTES declaramos que la invención es original y que somos los únicos autores de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendremos indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderemos por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Bogotá, D.C., a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.


Ever Yovanni Gómez Reyes
C.C. 93.395.211


Jaime Hernán Rojas Parra
C.C. 7.180.464


Jhon Henry Camacho Rodríguez
C.C. 79.966.031


Juan Martín de la Hoz Cancino
C.C. 1.098.606.44

CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **EDISON FELIPE CARRILLO HUERTAS**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la ciudad de Bogotá y Domiciliado en la Transversal 33 No. 47^a35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964, en adelante la CEDENTE, declaro que cedo, de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL** de Colombia, en adelante el CESIONARIO, los derechos que correspondan sobre la invención denominada:

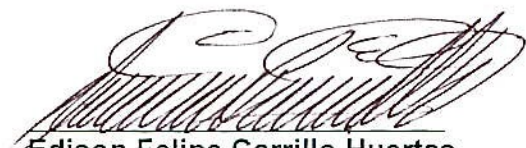
“SISTEMA DE CARGA PORTATIL INSTALABLE EN BAUL DE MOTOCICLETA”.

Como CEDENTE declaro que la invención es original y que soy coautor de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderemos por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

Así las cosas, el CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención conforme a las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Bogotá, D.C., a los (10) diez días del mes de julio de (2015) dos mil quince.



Edison Felipe Carrillo Huertas
C.C. 80.723.052

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0011130

Bogotá D.C., Febrero 09 de 2016 - 08:59:04

RECIBIDO DE : CORPORACION CENTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ANTIOQUIA

NI 800.093.455

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	237503254	09/02/2016	70.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	70.000.00	70.000.00
			\$70.000.00

SON: **SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 16-030963- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:49:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 16

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 9 de 2016 - 08:59:05

13

DISPOSITIVO DE CARGA PORTÁTIL INSTALABLE EN BAÚL DE MOTOCICLETA

1. CAMPO DE LA INVENCION.

La presente invención se refiere a un dispositivo para el abastecimiento de carga eléctrica de los dispositivos móviles (celulares, radios de comunicaciones y PDA), utilizados en la cotidianidad, el dispositivo comprende un baúl para motocicleta, baterías de litio, uno o más inversores de corriente, uno o más cargadores de batería de radio portátil, uno o más cargadores para PDA, uno o más secuenciadores de luces, uno o más aisladores de batería, uno o más testigos led y cintas LED roja y azul de alta incandescencia. Estos elementos de carga se encuentran distribuidos y configurados dentro una estructura de polietileno, en donde se comprenden las salidas de corriente y conectores de abastecimiento de energía.

2. ANTEDECENTES DE LA INVENCION

En el estado de la técnica se conocen cubiertas ligeras para motocicleta tales como aquellas reveladas en la solicitud de patente US20140231478 A1. Esta solicitud de patente se refiere a un dispositivo para almacenar una cubierta o protector de una motocicleta, en donde el protector se encuentra dentro del baúl de la misma. Dicha cubierta no comprende ningún tipo de accesorio o parte eléctrica o electrónica en toda su configuración y componentes, tal como se puede observar en las figuras de la solicitud de patente referenciada.

De otro lado, en la solicitud de patente US20110073627 A1, se divulga un baúl de montaje para motocicleta que consiste en un baúl de montaje lateral en una motocicleta. El diseño está elaborado para ser ensamblado entre el chasis y el guarda barro trasero. Este diseño trae guías de instalación que están en los lados laterales de la motocicleta, sin embargo, el accesorio no cuenta con ningún componente eléctrico o electrónico, y su utilidad es la de almacenar elementos en su interior.

Adicionalmente, existen patentes tal como la solicitud de patente ES20100001090T que se refieren a baterías con sistemas electrónicos de control integrado en una cubierta, en la cual la batería se considera como instrumento eléctrico para trabajo, especialmente para trabajo accionado manualmente, tal como un corta setos, una motosierra, una tronzadora, una desbrozadora o similares. Asimismo, dicha batería, contiene varias celdas acumuladoras dentro de la carcasa, y están conectadas a la alimentación eléctrica. Además, la batería

comprende un circuito electrónico que a través de una placa de circuitos impresos es utilizada para el control de los parámetros de funcionamiento de las celdas acumuladoras y la cubierta tiene en su interior una estructura de alojamiento delimitada por un borde exterior. En las patentes antes mencionadas, se presentan funcionalidades separadas de elementos de almacenamiento físico volumétrico, y fuentes de energía eléctrica, ninguna presenta componentes que integren las dos utilidades como es la pretensión de la presente solicitud de patente. De igual forma la utilidad de los niveles de energía eléctrica para los cuales se determinan los recursos de energía son diferentes.

De otro lado, en la solicitud de patente argentina No. ARG17602 se revela una bicicleta eléctrica a batería recargable por acción del usuario con efecto de retroalimentación, cuya configuración está dada por una bicicleta que posee un motor eléctrico montado sobre el eje de la rueda trasera, que actúa sobre el piñón moviendo la rueda trasera. El movimiento de los pedales genera electricidad que carga la batería la que a su vez alimenta al motor eléctrico. La velocidad del motor se regula mediante un reóstato montado sobre el manubrio, donde también se encuentra un indicador para controlar la carga de la batería. A la batería se le pueden conectar componentes tales como: un micro-compresor eléctrico de aire o luces de señalización para la bicicleta. De la misma manera, en la solicitud de patente No. WO2011078636 A1 se divulga un cargador de baterías que comprende un motor eléctrico que en el extremo de su eje cuenta con una polea a la cual va colocada una banda que se conecta con una segunda polea ubicada en el eje del rotor del alternador, al girar genera energía eléctrica la cual es dirigida a la batería para cargar o almacenarla de tal forma que pueda ser utilizada posteriormente. En dicho cargador de baterías interviene un regulador que alimenta y controla el suministro de corriente eléctrica del alternador permitiendo que la energía generada sea almacenada en la batería y medida por el voltímetro y el amperímetro. Es evidente que la finalidad de cargar una batería en esta patente difiere notablemente ante la propuesta actual, dado que una requiere de energía primaria biomecánica entregada por el usuario, mientras que la presente propuesta usa como energía primaria la generada por el motor a combustión de una motocicleta.

A partir de los problemas técnicos presentados con los cargadores de baterías y baúles existentes, como son que el usuario de una moto se vea expuesto a quedarse sin batería para alguno de sus dispositivos móviles tales como teléfono celular, tablets, radios troncalizados, cámaras de video y fotografía, megáfonos, entre otros, mientras esté conduciendo y no pueda detenerse para recargar su(s) dispositivo(s) móvil(es) y no desee perder tiempo desplazándose a un sitio donde pueda recargar las baterías de dichos dispositivos. No solventar esta problemática, implica para el usuario de la motocicleta la pérdida de tiempo útil de actividades laborales que requieren de los mencionados dispositivos móviles. Por las razones antes expuestas, existe la necesidad de un dispositivo de carga

portátil en un baúl de motocicleta que permita guardar elementos y simultáneamente, suministre energía para dispositivos eléctricos y electrónicos.

3. DESCRIPCION GENERAL DE LA INVENCION

La invención presentada en esta solicitud, busca solucionar los problemas antes expuestos, resaltando la pérdida de tiempo por parte de los usuarios de dispositivos móviles como, celulares, tablets, cámaras de video y fotografía, radios troncalizados, equipos de laboratorio portátiles como multímetros, osciloscopios, electrocardiógrafos, axiometros, desfibriladores, y demás. Esta necesidad la tienen numerosas actividades cotidianas, los usuarios y funcionarios de campos diversos como son; técnicos de servicio de electrodomésticos, técnicos de telecomunicaciones, auxiliares de medicina, paramédicos, personal de servicio social como búsqueda y rescate de siniestros, cuerpos de bomberos, policía, entre otros.

La solución del problema planteado en la presente solicitud, consiste en un dispositivo de carga portátil instalable en un baúl de una motocicleta que permita la recarga eléctrica de los diversos dispositivos móviles y portátiles relacionados a lo largo de la solicitud.

Como solución al problema, la presente solicitud proporciona la integración de un baúl para motocicleta, baterías de litio, al menos un inversor de corriente, al menos dos cargadores de batería de radio portátil, uno o más cargadores para PDA, uno o más secuenciadores de luces, uno o más aisladores de batería, uno o más testigos led y cintas LED roja y azul de alta incandescencia. De forma preferente, el dispositivo comprende 18 baterías de litio, 1 inversor de corriente, 1 cargador de batería de radio portátil, 1 cargador para PDA, 1 secuenciador de luces, 1 aislador de batería, 1 testigo led, cintas LED roja y azul de alta incandescencia. Estos elementos de carga se encuentran distribuidos y configurados dentro una estructura de polímero, que incluye las salidas de corriente y conectores de abastecimiento de energía.

El funcionamiento del dispositivo de la invención está basado en un arreglo eléctrico y electrónico que aprovecha la energía del sistema eléctrico de la motocicleta en corriente continua, para convertirla en corriente alterna, de 12 voltios de corriente continua a 110 voltios de corriente alterna, en dos 2 conectores de tipo clavija hembra, 1 para USB, 1 conector a batería de radio portátil, un par de tomas eléctricas de 110 voltios de corriente alterna, y 1 conector a batería PDA, que se pueden acoplar al dispositivo y obtener fluido eléctrico para las diferentes necesidades de recarga eléctrica. el dispositivo de la invención también cuenta

con iluminación tipo LED, para garantizar la correcta señalización de la motocicleta ante el tráfico vehicular con el fin de identificar la motocicleta en el ámbito de servicio como son, patrullas de sanidad, policía, bomberos, emergencias, entre otros.

Entre las ventajas que ofrece la presente invención en relación al estado de la técnica se encuentran las siguientes:

- Los usuarios no tienen que verse expuestos a quedarse sin energía o tener inconvenientes por desabastecimiento en dispositivos móviles, y cualquier otro elemento eléctrico de la prestación del servicio laboral.
- El conductor de la motocicleta evita el desplazamiento hasta un sitio de abastecimiento de carga eléctrica.

Adicionalmente, los dispositivos que actualmente se encuentran en el mercado consisten en baúles para motocicleta que solo guardan elementos y que brindan protección contra la humedad. En algunas modalidades, dichos baúles tienen elementos eléctricos únicamente con propósitos decorativos, sin embargo, no tienen elementos de apoyo energético para dispositivos y en el caso de los motores de carga que existen en el mercado no hay un dispositivo que pueda adherirse con practicidad a un baúl de motocicleta.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

Figura 1. Vista interna del dispositivo de carga instalable en baúl de motocicleta.

Figura 2. Vista frontal del dispositivo de carga instalable en baúl de motocicleta.

Figura 3. Vista superior fuera del baúl de motocicleta del dispositivo de carga.

Figura 4. Vista lateral interna fuera del baúl de motocicleta del dispositivo de carga.

Figura 5. Vista posterior de las cintas LED izquierdas del dispositivo de carga instalable en baúl de motocicleta.

Figura 6. Vista posterior de las cintas LED derechas del dispositivo de carga instalable en baúl de motocicleta.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCION.

Tal como se puede observar en las figuras, la presente invención se refiere a un dispositivo de carga portátil instalable en baúl de motocicleta que comprende:

1. La carcasa elaborada en polietileno de alta resistencia, La estructura está diseñada para instalarse dentro de un baúl de motocicleta ocupando 1500 centímetros cúbicos de su interior permitiendo aprovechar el espacio de almacenamiento. Al interior de la carcasa, están contemplados los espacios de distribución y acoplamiento de los componentes eléctricos del dispositivo.
2. El aislador de batería de 100 amperios pico: Es un controlador de batería automático de doble vía que se puede utilizar en cualquier tipo de vehículo con una batería auxiliar. Este utiliza la tecnología de control de conmutación electrónica, permitiendo cargar dos baterías desde un solo alternador, y mantiene la batería de arranque aislada de la segunda batería. Además, con una sola pulsación de la anulación, el botón de reinicio puede cambiar las baterías en modo paralelo. Dicho aislador es resistente al agua y a las diferentes variaciones climáticas a las que se someta.
3. Una batería interna, preferiblemente formada por un arreglo baterías de Litio compuesto por dieciocho (18) celdas, cuatro de ellas en serie y 14 en paralelo cada una de al menos 3 voltios a 0.5 amperios, suministrando 12 voltios y al menos 9 amperios , la cual está conectada al inversor de corriente continua a corriente alterna, paralelamente esta batería de litio está conectada al sistema eléctrico de la motocicleta con el fin de mantener su carga para todo tiempo, esta última conexión se hace por medio de un aislador de baterías que permite conectar la batería principal de la motocicleta con la batería interna de litio proporcionando independencia a cada batería para un mejor funcionamiento..
4. Un arreglo de sensores que se encuentra integrado en el cargador con salida de tipo tomacorriente, es el encargado de activar el proceso de recarga al momento de insertar en la salida tipo clavija una carga eléctrica externa; este arreglo de sensores permite controlar la activación del inversor únicamente durante el tiempo que esté conectada una carga externa.

El cargador Batería para Radio Portátil: Mediante el uso de su algoritmo de carga avanzada y sus características de readaptación automática, permite asegurar un ciclo de vida optimizado de la batería. Este cargador de energía inteligente reacondiciona automáticamente las baterías según el uso real, lo cual las mantiene en su máxima condición.

5. El cargador de batería de asistente personal digital (PDA), permite cargar la batería auxiliar del dispositivo, funciona al introducir la batería dentro del cargador, proporciona practicidad ya que no es necesario dejar el equipo PDA conectado, únicamente su batería. El cargador de asistente personal digital (PDA), se alimenta por medio de una conexión al inversor de corriente continua a corriente alterna de 200 a 300 vatios.
6. El inversor de corriente incorporado al dispositivo permite convertir la corriente continua en corriente alterna, por lo que hace que el sistema convierta 12 voltios de corriente continua generados por la batería interna de litio, y así obtener 110 voltios de corriente alterna, con los cuales se puede obtener energía suficiente para implementar en este sistema. El inversor de corriente, se conecta con sus terminales de entrada de forma polarizada a la batería interna y sus terminales salidas en corriente alterna son conectadas a los cargadores, de las baterías de usuario, asistente personal, y radio portátil.
7. El testigo lumínico, es una luz tipo LED que indica que el pulsador fue activado, emitiendo luz roja, por lo que indica que el circuito de carga se puede utilizar y los conectores están habilitados, esta función permite asegurarse que el circuito funciona correctamente o que está apagado con el fin de ahorrar energía, este testigo lumínico se conecta al suministro interno de la batería de litio indicando cuando todo el dispositivo está en uso.
8. El dispositivo incluye un toma corriente de 110 voltios de corriente alterna; permite abastecer a los dispositivos electrónicos que operen en ese rango, con dos salidas cada una compuesta de una clavija convencional de tomacorriente con espacio para el conector de polo a tierra como línea de referencia. Esta toma se conecta a la salida de corriente alterna del inversor.

9. Cargador de tipo bus serial universal USB, que opera en el dispositivo de carga con 5 voltios de corriente directa, para los dispositivos que requieran esta salida únicamente para cargar energía eléctrica. Este bus USB, se conecta a la salida de 5 voltios disponible en el inversor.
10. Cinta de LED izquierda color azul, en el prototipo se utilizan cintas de diodos emisores de luz (LED), con componentes optoelectrónicos pasivos de alta incandescencia, dado que son la opción más versátil buscando mayor intensidad por Watt de consumo. Es así como permiten diseñar luminarias de alto brillo con una menor cantidad de cintas LED. Para el dispositivo se utilizaron en el lado izquierdo de la parte externa del baúl, color azul con un flujo luminoso por LED de 30 Lúmenes compuestas por tres cintas o franjas de veintisiete leds, operando con un voltaje de mínimo de 3.2 voltios y 3 watts de consumo, esta configuración utiliza un secuenciador de doble salida, el cual crea un efecto luminoso independiente para este conjunto permitiendo mayor visibilidad con un arreglo de cinco secuencias diferentes y un retardo de tres segundos cada uno. Esta cinta LED, es conectada a la batería interna de litio por medio del secuenciador relacionado en este numeral.
11. Cinta de LED izquierda color rojo, en el prototipo se utilizan cintas de diodos emisores de luz (LED), con componentes optoelectrónicos pasivos de alta incandescencia, dado que son la opción más versátil si se busca mayor intensidad por Watt de consumo. Es así como permiten diseñar luminarias de alto brillo con una menor cantidad de cintas LED, para este dispositivo están compuestas por veintisiete leds que se dividieron en tres franjas o cintas de nueve LED cada una ubicadas en la parte externa izquierda del baúl, este conjunto de LED opera con al menos 2.2 voltios, con un consumo de 3 watts y 30 lúmenes de flujo luminoso. Se utilizó un secuenciador de doble salida, el cual crea un efecto luminoso independiente para este conjunto de LED, permitiendo mayor visibilidad, también se activan con un sistema de cinco secuencias diferentes y un retardo de tres segundos cada uno. Esta cinta LED, es conectada a la batería interna de litio por medio del secuenciador relacionado en este numeral.
12. Los elementos eléctricos y electrónicos que componen la integración de la presente invención, se interconectan de la siguiente forma; La batería

interna de litio, se conecta de forma paralela con el sistema eléctrico de la motocicleta por medio del aislador de baterías, el inversor de corriente continua a corriente alterna, Las salidas de corriente alterna y corriente continua se conecta al módulo de cargadores que comprende alojamientos para baterías de usuario, baterías de asistente personal digital (PDA), baterías para radio portátil, y toma corriente tipo clavija.

REIVINDICACIONES

1. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta (1) caracterizado porque comprende un arreglo eléctrico y electrónico de suministro de corriente eléctrica alterna y continua, con una distribución física que permite configurar el dispositivo dentro de un baúl para motocicleta (1), ocupando 1500 centímetros cúbicos del espacio interior.
2. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta de la reivindicación 1, caracterizado porque posee un arreglo de baterías de al menos 20 amperios/hora, que proporciona una autonomía de 3 a 5 horas condicionado a la carga aplicada cuando la motocicleta está apagada o de forma permanente cuando la motocicleta está encendida.
3. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta de la reivindicación 1, caracterizado porque puede dar soporte de carga a los dispositivos de hasta 100 vatios de consumo para su operación.
4. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta de la reivindicación 1, caracterizado por ser liviano, resistente, y brindar protección contra la humedad los componentes eléctricos y electrónicos.
5. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta de la reivindicación 1, caracterizado porque su configuración eléctrica y electrónica proporciona un adecuado método de recarga para las baterías (3) de los dispositivos que obtengan energía del dispositivo.
6. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta de la reivindicación 1, caracterizado porque en su interior dispone de alojamientos para insertar al menos tres tipos las baterías de forma segura

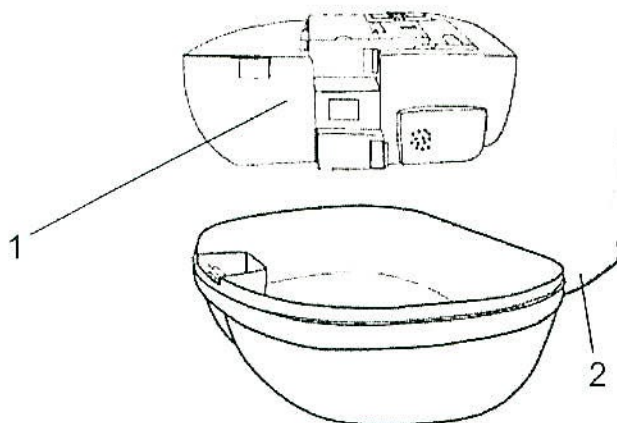
en el cargador (4) (5) (8) por períodos prolongados, controlando la temperatura y humedad.

7. El dispositivo de carga portátil instalable en el Baúl de motocicleta de la reivindicación 1, caracterizado porque integra al menos cuatro maneras de suministro de energía, como son alimentación eléctrica para radios portátiles de comunicación (4), dispositivos de asistencia personal (5), toma corriente de 110 voltios de corriente alterna (11), bus serial universal de 5 voltio de corriente continua (12).

MGM\MGM\ID-275232\WPC16152

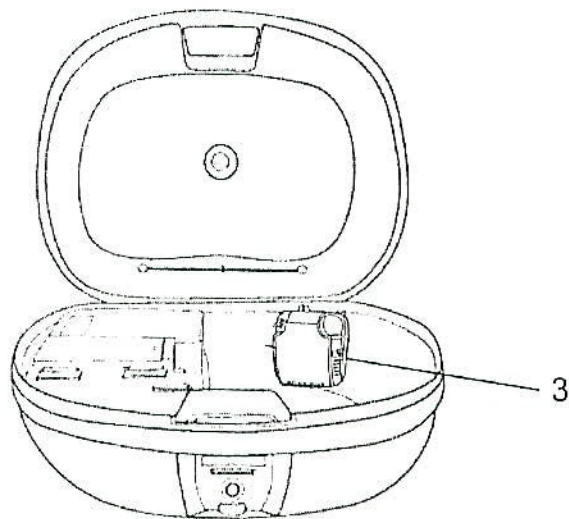
1/6

FIGURA 1



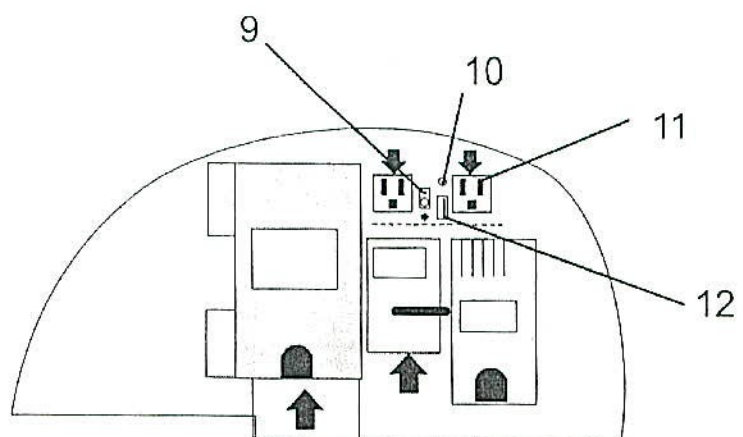
2/6

FIGURA 2



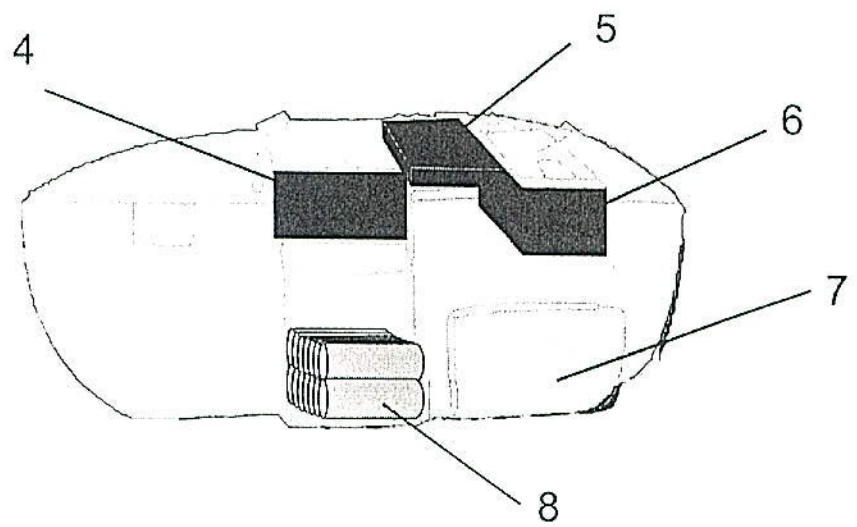
3/6

FIGURA 3



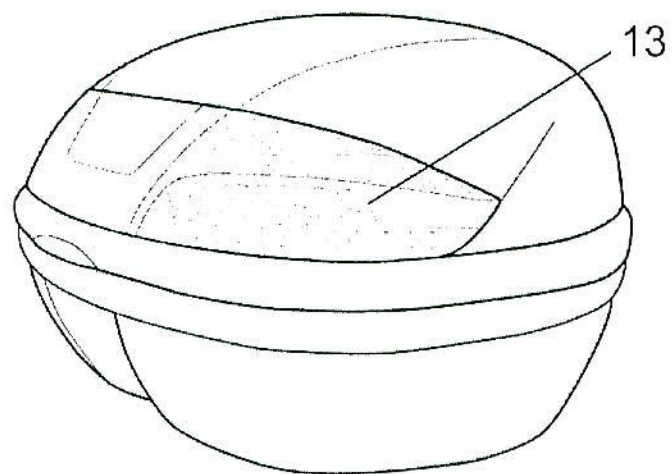
4/6

FIGURA 4



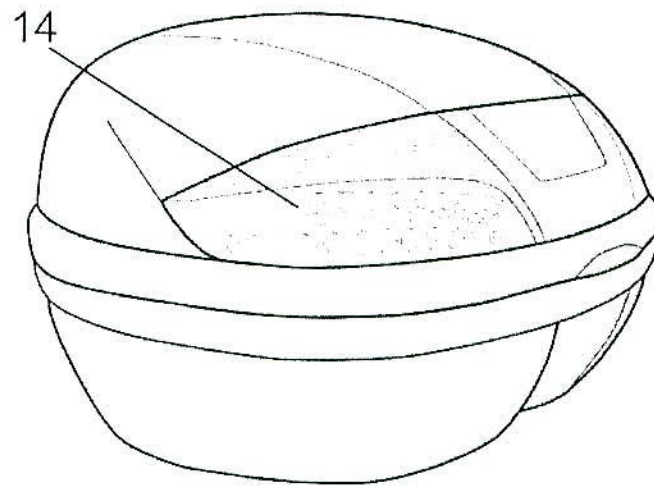
5/6

FIGURA 5



6/6

FIGURA 6





No. 16-030963- -00000-0000

Fecha: 2016-02-09 13:49:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 18 26



LISTA DE CHEQUEO
 ADMISIÓN A TRÁMITE – NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION ☐MODELO DE UTILIDAD ☐

Art 33 Decisión 486/00

☐	Indicación que se solicita una patente.
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Descripción de la invención
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐